



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"GOBIERNO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2018-MDP/C

Pachacámac, 17 de julio del 2018



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2018, Dictamen N° 003-2018-MDP/CRALLCyT y el Documento Simple N° 3772-2018 sobre Recurso de Reconsideración presentado por la Regidora Sra. Martha Dominga Pecho Romero, contra el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MDP/C, de fecha 9 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MDP/C de fecha 09 de abril del 2018, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con el voto mayoritario de los señores regidores aprobó Declarar la vacancia en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, a la ciudadana Martha Dominga Pecho Romero, por haberse configurado la causal prevista en el Art. 22°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Documento Simple N° 3772-2018 del 23 de Abril del 2018, la Regidora Sra. Martha Dominga Pecho Romero, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MDP/C, de fecha 09 de Abril del 2018, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda **"DECLARAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A LA CIUDADANA MARTHA DOMINGA PECHO ROMERO, POR HABERSE CONFIGURADO LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 22°, NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES"**, exponiendo que no se encuentra inmersa en el Numeral 6) del Art N° 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indicando que la resolución expedida por el Juzgado Penal Transitorio -Lurin, mediante Resolución N° 32 de fecha 29 de Noviembre del año 2017 señala lo siguiente "REFORMANDOLA LE IMPUSIERON UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CUYA EJECUCION SE SUSPENDE CONDICIONALMENTE POR IGUAL TERMINO DE PERIODO



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

DE PRUEBA" (...) manifestando que en la sentencia no señala que es dolosa mucho menos tiene pena privativa de la libertad, por lo que solicita se declare fundado el recurso de reconsideración y consecuentemente dejar sin efecto la vacancia declarada en contra de la Regidora.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2018-MDP/C de fecha 17 de mayo del 2018, se acordó trasladar a la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia el recurso de reconsideración interpuesto, que de conformidad al Reglamento Interno de Concejo.



Que, con fecha 09 de julio del 2018, mediante el Dictamen N° 003-2018-MDP/CRALLCYT, emite dictamen pronunciándose en relación al recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Regidora Martha Dominga Pecho Romero, señalando que ha efectuado la verificación del contenido de la Resolución Número Treinta y Dos de fecha 29 de noviembre del 2017, señala que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Lima Sur declara infundado en parte el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la querellada Martha Dominga Pecho Romero, contra la sentencia de fecha cuatro de mayo del 2017 que falla: 1° Declarando infundada la nulidad deducida por la querellada Martha Dominga Pecho Romero, 2° Declarando Improcedente, la oposición deducida por la querellada a los testigos ofrecidos en autos, 3° Declarando infundada la tacha de testigos deducida por la querellada; 4° Declarando improcedente la reconsideración deducida por la querellada y 5° Condenando a Martha Dominga Pecho Romero, como autora del delito contra el Honor – Difamación Agravada, en agravio de Hugo León Ramos Lescano; (...) Reformándola le impusieron un año de pena privativa de la libertad cuya ejecución se suspende condicionalmente por igual término de periodo de prueba, asimismo, indica que del análisis del recurso de reconsideración la regidora Martha Dominga Pecho Romero no desvirtuó o acreditó que no cuenta con sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, por el contrario reconoce el contenido de la resolución de fecha 29 de noviembre del 2017, la misma que la adjunta como medio de prueba, la misma que señala que ha sido condenada, concluyendo y recomendando que se declare la **INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** presentado a través del Documento Simple N° 3772-2018 en **CONSECUENCIA RATIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2018-MDP/C** que declara la VACANCIA en el cargo de regidora que ostenta la ciudadana MARTHA DOMINGA PECHO ROMERO, por encontrarse inmersa en la causal establecida en el numeral 6) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por cuanto ha sido condenada con la pena privativa de libertad por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Corte Superior de Justicia de Lima.



Que, habiéndose cumplido con convocar y notificar a la Regidora Martha Dominga Pecho Romero, y miembros del Pleno del Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos otorgados por Ley y siguiendo con el procedimiento establecido, previa verificación del quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo concediendo el uso de la palabra a la Regidora Emma Irene Recuay de Huatuco, a efectos de que sustente e informe en relación al dictamen de la comisión.



Luego del debate, sostenido por miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el Alcalde informo a los señores regidores que conforme lo señala el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales del Jurado Nacional De Elecciones "todos los miembros del concejo municipal deben emitir su voto (alcalde y regidores) ya sea a favor o en contra,



Municipalidad Distrital de Pachacámac

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBREROS
AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

Incluyendo el miembro contra quien vaya dirigida la solicitud de vacancia" en este tipo de procedimientos no hay abstención,

Concluido el debate, se sometió a votación **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MDP/C de fecha 09 de abril del 2018 "que declara la vacancia de la regidora por la causal establecida en el numeral 6) del art. 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades", presentado a través del Documento Simple N° 3772-2018 de fecha 23 de abril del 2018, por la regidora Martha Dominga Pecho Romero, **votando a favor:** Sr. Alcalde Hugo León Ramos Lescano y los Sres. Regidores: Emma Irene Recuay De Huatuco, Freddy Mauro Buitrón Córdor, Leoncio Gonzalo Reyes Arriaran, Percy Cayturo Hilares, Justiniano Tinoco Rivas, Christian Brian Curo Miranda, Humberto Vargas Contreras, Pedro Lorenzo Arias Pareja y Carlos Enrique Valencia Ato y **votando a en contra:** Sra. Regidora Esther Consuelo Quiñones Zarate, aprobado por **MAYORÍA**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 003-2018-MDP/CRALLCYT de fecha 06 de julio del 2018, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Limites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que **dictamino declarar infundada** la Reconsideración interpuesta por la Regidora Martha Dominga Pecho Romero, contra el Acuerdo de Concejo 017-2018-MDP/C de fecha 09 de abril del 2018 presentada mediante el Documento Simple N° 2772-2018 de fecha 23 de abril del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo 017-2018-MDP/C de fecha 09 de abril del 2018, que declara la vacancia de la regidora por la causal establecida en el numeral 6) del art. 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades", presentado a través del Documento Simple N° 3772-2018 de fecha 23 de abril del 2018 por la regidora Martha Dominga Pecho Romero, **EN CONSECUENCIA RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MDP/C.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General efectúe la notificación del presente acuerdo de concejo

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. Martha Obreath Peña Arenas
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE